



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2213

24/05/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 368.  
Efectivización de créditos. Depósito  
en cuenta corriente o en caja de  
ahorros

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que, a partir del 1.6.94, los desembolsos por las nuevas financiaciones que otorguen las entidades financieras deberán ser efectivizados mediante su acreditación en la cuenta corriente o caja de ahorros de los demandantes.

Quedan exceptuados de esa obligación los préstamos para adquisición de bienes garantizados con hipoteca o prenda o instrumentados mediante warrants, cualquiera sea su importe, y las demás financiaciones por el equivalente de hasta \$ 50.000.

A este último efecto, se considerará la suma total comprometida en el acuerdo, aun cuando se prevean desembolsos parciales inferiores a esa cifra. En el caso de asignaciones independientes, a partir del momento en que en el curso de un trimestre calendario se supere dicho importe, la efectivización del excedente de \$ 50.000 tendrá aquel tratamiento, el que se aplicará para toda otra efectivización futura -cualquiera sea su importe- a ese cliente."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras